



INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho el proceso **DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO** promovido **WILLIAM RAFAEL OLVEROS BERDUGO**, en contra de la Señora **MYRIAM PANTOJA BRILES**, identificado con la radicación 084334089002**20230025300**, que se encuentra pendiente de sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Malambo 24 de agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
Malambo, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la misma fue presentada antes los **JUZGADOS PROMISCOU MUNICIPALES MALAMBO (TURNO)** la cual fue repartida mediante acta de reparto con fecha 7 de Julio de 2023, correspondiéndole al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**, radicada bajo el N° 084334089002**20230023800**, siendo los mismos sujetos procesales.

Aunado lo anterior advierte el despacho, que la demanda de **DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO**, con Radicación 084334089002**20230023800**, fue ADMITIDA mediante auto 24-08-2023, por lo que se rechazará de plano la demanda radicada bajo el N° 084334089002**20230025300**.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO**, radicada con el N° 084334089002**20230025300** por lo motivado.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a las partes a través de la plataforma TYBA, correo electrónico o por el medio más expedito de conformidad a los establecido en el artículo 289 del C.G.P. y ley 2213 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No.140

Hoy, 25 de agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

EB

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5365c902c12755888da978a517a6173f5ca658c879460f16db0e58a476f0538**

Documento generado en 24/08/2023 03:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>